

CERTIFICADO

La suscrita, **Catalina Coddou Liendo**, en su calidad de Ministro de Fe del Consejo Directivo del **Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional**, **CERTIFICA:**

Que en la **Sesión Ordinaria N° 100** del Consejo Directivo del Administrador, celebrada con fecha **27 de abril de 2026**, el Consejo Directivo adoptó, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Norma de Carácter General N° 361 de 27 de marzo de 2026, dictada por la Superintendencia de Pensiones, el acuerdo de **liquidar directamente en dinero los Bonos de Seguridad Previsional (BSP), sin proceder a su canje por Bonos Amortizables (BA)**, emitidos hasta diciembre de 2026.

El Consejo fundó su decisión en consideraciones de eficiencia operacional y de una adecuada protección de los intereses de los afiliados y pensionados, estimando que, atendidas las circunstancias del caso, la liquidación directa resulta más conveniente que el mecanismo de amortización en cuotas previsto en el artículo 8° de la Ley N° 21.735.

El presente certificado se extiende para los fines que se estimen convenientes, en Santiago, a 19 de mayo de 2026.

CATALINA CODDOU LIENDO

Ministro de Fe

Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional

